



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe



CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
25 SEP 2024  
Recibido.....12:50.....Hs.  
Exp. N°.....54828.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Modifícase el inciso k) del artículo 66 de la Ley N° 11.220 (Funciones del Ente Regulador de Servicios Sanitarios), el que queda redactado de la siguiente manera:

"k) Verificar la procedencia de las revisiones tarifarias y los ajustes que pudieran resultar de las mismas, una vez aprobadas por el Poder Concedente, cuando la prestación del servicio se encuentre a cargo de Municipios y Comunas o de prestadores que hubieren recibido de éstos la facultad de suministrar el servicio. Dichas revisiones y/o ajustes serán aprobados por el Poder Concedente, previa notificación al Ente Regulador de Servicios Sanitarios y aplicables a partir de su aprobación por el Poder Concedente. En caso de demora injustificada por parte del Poder Concedente en la aprobación de las revisiones tarifarias, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, habiendo cumplimentado la verificación de su procedencia y pasados treinta (30) días desde su presentación, estará facultado a realizar la aprobación de las mismas, dentro de los quince (15) días inmediatos siguientes, a los efectos de mantener la sustentabilidad del servicio".

**ARTÍCULO 2** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 19 de septiembre de 2024.**

  
**AGUSTÍN C. LEMOS**  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



  
**GISELA SCAGLIA**  
Presidente  
CÁMARA DE SENADORES